

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032022-0046

Como el título base de la acción ejecutiva cumple los requisitos establecidos por el artículo 422 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor de edad CARLA MANUELA PARADA BECERRA y KAROL FERNANDA PARADA BECERRA representado legalmente por su progenitora la señora YEHISMY KAROL BECERRA CORREDOR, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.CTE (\$146.158.449)**, distribuidos así:

1. Por la suma de OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M.CTE (\$8.047.260) por las cuotas de alimentos correspondientes de los meses de enero a diciembre de 2010, cada una por el valor de \$670.605.
2. Por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M.CTE (\$8.347.416) por las cuotas de alimentos correspondientes de los meses de enero a diciembre de 2011, cada una por el valor de \$695.618.
3. Por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$8.551.092) por las cuotas de alimentos correspondientes de los meses de enero a diciembre de 2012, cada una por el valor de \$712.591.

4. *Por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M.CTE (\$8.716.980) por las cuotas de alimentos correspondientes de los meses de enero a diciembre de 2013, cada una por el valor de \$726.415.*
5. *Por la suma de NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOCE PESOS M.CTE (\$9.036.012) por las cuotas de alimentos correspondientes de los meses de enero a diciembre de 2014, cada una por el valor de \$753.001.*
6. *Por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$9.647.748) por las cuotas de alimentos correspondientes de los meses de enero a diciembre de 2015, cada una por el valor de \$803.979.*
7. *Por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$10.202.484) por las cuotas de alimentos correspondientes de los meses de enero a diciembre de 2016, cada una por el valor de \$850.207.*
8. *Por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M.CTE (\$10.619.760) por las cuotas de alimentos correspondientes de los meses de enero a diciembre de 2017, cada una por el valor de \$884.980.*
9. *Por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$10.957.464) por las cuotas de alimentos correspondientes de los meses de enero a diciembre de 2018, cada una por el valor de \$913.122.*
10. *Por la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.CTE (\$11.373.840) por las cuotas de alimentos correspondientes de los meses de enero a diciembre de 2019, cada una por el valor de \$947.820.*

11. *Por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$11.556.948) por las cuotas de alimentos correspondientes de los meses de enero a diciembre de 2020, cada una por el valor de \$963.079.*
12. *Por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$12.206.448) por las cuotas de alimentos correspondientes de los meses de enero a diciembre de 2021, cada una por el valor de \$1.017.204.*
13. *Por la suma de UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$1.075.184) por la cuota de alimentos correspondiente a enero de 2022.*
14. *Por la suma de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M.CTE (\$928.530) por las seis cuotas de vestuario correspondientes a cada menor tres mudas de ropa para el año 2010, cada una por el valor de \$154.755.*
15. *Por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$963.162) por las seis cuotas de vestuario correspondientes a cada menor tres mudas de ropa para el año 2011, cada una por el valor de \$160.527.*
16. *Por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$986.658) por las seis cuotas de vestuario correspondientes a cada menor tres mudas de ropa para el año 2012, cada una por el valor de \$164.443.*
17. *Por la suma de UN MILLÓN CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$1.005.798) por las seis cuotas de vestuario correspondientes a cada menor tres mudas de ropa para el año 2013, cada una por el valor de \$167.633.*
18. *Por la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M.CTE (\$1.042.608) por las seis cuotas de vestuario*

correspondientes a cada menor tres mudas de ropa para el año 2014, cada una por el valor de \$173.768.

19. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$1.113.192) por las seis cuotas de vestuario correspondientes a cada menor tres mudas de ropa para el año 2015, cada una por el valor de \$185.532.

20. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE (\$1.177.200) por las seis cuotas de vestuario correspondientes a cada menor tres mudas de ropa para el año 2016, cada una por el valor de \$196.200.

21. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$1.225.344) por las seis cuotas de vestuario correspondientes a cada menor tres mudas de ropa para el año 2017, cada una por el valor de \$204.224.

22. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M.CTE (\$1.264.308) por las seis cuotas de vestuario correspondientes a cada menor tres mudas de ropa para el año 2018, cada una por el valor de \$210.718.

23. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE (\$1.312.350) por las seis cuotas de vestuario correspondientes a cada menor tres mudas de ropa para el año 2019, cada una por el valor de \$218.725.

24. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.CTE (\$1.333.476) por las seis cuotas de vestuario correspondientes a cada menor tres mudas de ropa para el año 2020, cada una por el valor de \$222.246.

25. Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M.CTE (\$1.408.416) por las seis

cuotas de vestuario correspondientes a cada menor tres mudas de ropa para el año 2021, cada una por el valor de \$234.736.

- 26. Por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M.CTE (\$480.187) por los gastos educativos del año 2010.*
- 27. Por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$7.358.584) por los gastos educativos del año 2012.*
- 28. Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS M.CTE (\$1.000.000) por los gastos educativos del año 2013.*
- 29. Por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$600.000) por los gastos educativos del año 2015.*
- 30. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$1.500.000) por los gastos educativos del año 2019.*
- 31. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$535.000) por los gastos educativos del año 2020.*
- 32. Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS PESOS M.CTE (\$585.000) por los gastos educativos del año 2022.*

Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen hasta el cumplimiento de la obligación.

Por los gastos y costas del proceso.

Reconócese personería al Dr. JAVIER VARGAS SANDOVAL, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el artículo 431 del C. G. del P., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días

para pagar lo adeudado y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente de conformidad con el artículo 442 del C. G. del P.

Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

Se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días, efectivice las medidas cautelares y proceda a la notificación del auto que libra mandamiento ejecutivo, so pena de dar aplicación a lo normado en el inciso segundo, numeral 1º del art.317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

| |
|---|
| <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 45 DE HOY 01 DE AGOSTO DE 2022</p> <p>MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA</p> |
|---|

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad769b13dcf178b78fa5f443e879e8c7a6ca439844060b66df8f45b80c866e12**

Documento generado en 29/07/2022 03:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>